



RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/4573/2022/II

SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios

COMISIONADO PONENTE: David Agustín Jiménez Rojas

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: María Antonia Villalba Velasco

Xalapa-Enríquez, Veracruz, a ocho de diciembre de dos mil veintidós.

RESOLUCIÓN que **ordena** al sujeto obligado Ayuntamiento de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, otorgue respuesta a la solicitud de información vía Plataforma Nacional de Transparencia registradas con número de folio **300541622000066**.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	1
CONSIDERANDOS	2
PRIMERO. Competencia.....	2
SEGUNDO. Procedencia.....	2
TERCERO. Estudio de fondo.....	3
CUARTO. Efectos del fallo.....	13
QUINTO. Apercibimiento.....	16
PUNTOS RESOLUTIVOS	17

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El ocho de agosto de dos mil veintidós, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el recurrente presentó solicitud de información al Ayuntamiento de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, respecto de la feria anual del dos mil veintidós, en el municipio de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Veracruz de Ignacio de la Llave, México.

2. Falta de Respuesta a la solicitud de información. El veinticuatro de agosto de dos mil veintidós, feñeció el plazo para que el sujeto obligado otorgara respuesta a la solicitud de información, sin que el mismo la atendiera dentro del plazo establecido por la Ley de la materia, tal como se advierte de la Plataforma Nacional de Transparencia.

3. Interposición del recurso de revisión. El veintinueve de agosto de dos mil veintidós, la persona recurrente promovió recurso de revisión señalando la violación a su derecho de acceso a la información, al no brindarle la información solicitada.

4. Turno del recurso de revisión. En igual fecha, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y por cuestión de turnos correspondió conocer a la Ponencia

II, de conformidad con el artículo 87, fracción XVIII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

5. Admisión del recurso de revisión. El cinco de septiembre de dos mil veintidós, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

6. Ampliación del plazo para resolver. Por acuerdo de veintitrés de septiembre de dos mil veintidós, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para presentar el proyecto y emitir la resolución del presente recurso de revisión.

7. Ampliación del plazo para resolver. Por acuerdo de veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para presentar el proyecto y emitir la resolución del presente recurso de revisión.

8. Cierre de instrucción. El veinticinco de noviembre de dos mil veintidós, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz. Lo anterior, toda vez que se impugna la falta de respuesta del sujeto obligado.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y sustanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado.

Por lo que, al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte recurrente solicitó al sujeto obligado diversa información, respecto al baile a efectuarse el día diecinueve de noviembre de dos mil veintidós, en el municipio de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, tal como a continuación se describe:

Es del conocimiento de mi mandante que se efectuará EL GRAN BAILE EL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DE 2022 EN EL CAMPO LA HIGUERA EN ALTO LUCERO VERACRUZ CON LA PARTICIPACIÓN MUSICAL DE LA ARROLLADORA BANDA EL LIMÓN Y LOS ANGELES DE CHARLY, como se muestra en la siguiente publicidad.



Por ello con fundamento en el artículo 8. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 6, 7 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 15, 16, 139, 140, 143,

145, 146, 147, y demás relativos y aplicables de la ley de Transparencia y acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, solicito se me proporcione la siguientes información:

1. Nombre de la persona (s) física(s) o moral (es), el cual planeo, organizo y ejecutara el baile en mención.
2. Precise los artistas y/o grupos musicales o solistas que se presentaran.
3. Precise cuales son los requisitos necesarios para que se otorguen permisos y/o licencia de funcionamiento para este tipo de eventos y que área o áreas son las encargadas de otorgarlos e informe con cuantos días de anticipación se tiene que tramitar un permiso para el evento en mención.
4. Proporcione copia simple de todos los documentos que debió recibir el ayuntamiento para otorgar la licencia y/o permiso y/o autorización que este ayuntamiento constitucional debió de expedir para efecto del evento en comentario. Como son domicilio legal, Registro Federal de Contribuyentes, de la persona (s) física(s) o moral (es) y demás documentos que se anexaron.
5. Proporcione copia simple de la licencia y/o permiso emitido para el evento en comentario.
6. Informe el carácter con que se ostentó la persona favorecida con el permiso, esto es, si fue a nombre propio o como representante de alguna persona física o moral.
7. Si existieron otra u otras personas físicas o morales asociadas de hecho o de derecho en la organización, patrocinio o financiamiento de este evento. En este caso el nombre de estas, así como el monto de su aportación.
8. Informe la sede donde se realizará el evento en mención y la capacidad máxima de personas autorizada para que el día del evento ingresen.
9. Informe el aforo (total de personas) que se presupone ingresarán o asistirán al evento en comentario.
10. Informe el costo de boleto especificando si existen costo por zonas ya sea general vip, o de la forma en la cual la hayan denominado
11. Informe el número de boletos sellados y autorizados por el H. ayuntamiento para la venta al público especificando costos.
12. Informe si conoce cuales son los puntos de ventas autorizando, precisando nombre del establecimiento y dirección.
13. Informe el monto de los derechos a pagar por el titular y la forma en que los garantizo. Anexando copia del documento en mención.
14. Si exhibió croquis de colocación de zonas con las medidas sanitarias proporcione copia simple del mismo.

15. Informe si exhibió los contratos con los grupos musicales a presentarlos y de contar con ellos proporcione una copia de los mismos.
16. Informe si la solicitud de permiso tiene alguna información adicional para la solicitud del permiso y de ser así anexe dicha documentación.

En caso de que el Ayuntamiento Constitucional de Alto Lucero Veracruz, fuera el encargado, organizador y realizador de EL GRAN BAILE EL DIA 19 DE NOVIEMBRE DE 2022 EN EL CAMPO LA HIGUERA EN ALTO LUCERO VERACRUZ CON LA PARTICIPACION MUSICAL DE LA ARROLLADORA BANDA EL LIMON Y LOS ANGELES DE CHARLY, informe:

17. Nombre del funcionario(s) de este H. Ayuntamiento que estuvo Autorizado(s) y conto con la facultad y capacidad legal para la contratación de artistas y/o grupos musicales que se presentaran y a qué área pertenecen.
18. Especifique cada una de las áreas que estuvieron o están involucradas, personal comisionado y función de cada uno.
19. Precise los artistas que se presentaran en el evento en mención.
20. Nombre de la empresa y/o persona física, promotora, empresario, encargada de la contratación de los artistas que se presentaran en el evento en mención.
21. Proporcione copia de cada uno de los contratos realizados para la realización del baile en mención.
22. Informe el importe total pagado por la contratación de los citados grupos musicales, artistas, cantantes y demás artistas que se presentaran, incluyendo a grupos Alternantes y en general de todo aquel que haga uso de música con partitura o sin ella.
23. Informe el lugar de presentación, capacidad de gente que puede ingresar.
24. Informe cuanta gente presupone asistirá al evento en mención.
25. Informe el costo del boleto especificando zonas y si existe costo de preventa y taquilla especifique cada uno.
26. Informe el número de boletos, accesos emitidos para el evento en mención precisando zona y costos.
27. Informe los puntos de venta oficiales y si se realizó algún convenio o contrato exhiba el mismo, en cas de ser verbal precise las clausulas de dicho acuerdo o contrato.
28. Informe si conto con la Autorización y/o pago de la Sociedad de Autores y Compositores de México S. de G. C. de I. P., en relación con el pago de Derechos de Autor establecido en el Art. 26 bis de la Ley Federal del Derecho de Autor, reglamentario del Art. 28 constitucional, con motivo de la realización del evento en mención.

29. Solicito me otorgue copia del documento respectivo de contratación de todos y cada uno de los intérpretes y grupos que se presentaran. Se expida así mismo, copia simple de la solicitud y documentos de trámite del permiso y de la autorización en caso de estar concesionado.
30. Otorgue constancia y número del concurso de licitación que debió llevarse a cabo para efecto de otorgar contrato a favor de empresario (s), representante (s) y demás persona (s) en que haya recaído un beneficio económico del erario público, todo esto, de conformidad a la ley reglamentaria en la materia.
31. Informe de donde se obtuvo el dinero para el pago de cada uno de los artistas que se presentaron y todo lo relacionado con el evento en mención.
32. En caso de haber participado en alguna proporción con la realización del evento especifique la misma, si fue con algún tipo de aportación ya sea de sedes, apoyo economía, artistas, se especifique cada uno de ellos.
33. Informe si el evento en cuestión forma parte de las festividades de la fiesta patronal alto lucero 2022.
34. Informé si efectuaran la fiesta patronal alto lucero 2022, el periodo en que se realizara (días) y el elenco completo que se presentara.
35. Informe si conoce y el motivo de la realización del evento en comento, quien fue la persona encargada de autorizarlo y cuál es la ganancia o beneficio que se obtiene o se persigue al realizar este evento.

...
Planteamiento del caso.

Del análisis a las constancias que obran en el portal de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como de las constancias de autos se advierte que el sujeto obligado fue omiso en dar trámite a la solicitud de información en materia, tal como se puede advertir de la propia Plataforma Nacional de Transparencia:

Respuesta
Sin respuesta
Documentación de la respuesta
Nombre del archivo
Descripción del archivo
No se encontraron registros.

En consecuencia, la persona recurrente promovió el recurso en estudio, en el que expresó como agravio el siguiente:

...
negativa de dar la información en tiempo y forma
...

Ahora bien, por acuerdo de fecha siete de noviembre de dos mil veintidos, se puso a vista del sujeto obligado el recurso en materia, otorgándole un plazo de siete días para que manifestara lo que a su derecho conviniera y, el día veinte de agosto de dos mil veintidos feneció dicho plazo, sin que de las constancias que obran en el portal de la Plataforma Nacional de Transparencia, se advierta que compareció el sujeto obligado en los términos previstos en el acuerdo referido, tal como se puede apreciar del histórico de la Plataforma que a continuación se plasma:

Histórico del medio de impugnación

Número de expediente	Actividad	Estado	Fecha de ejecución
IVAI-REV/4573/2022/II	Registro Electrónico	Recepción Medio de Impugnación	27/10/2022 09:00:00
IVAI-REV/4573/2022/II	Envío de Entrada y Acuerdo	Recibe Entrada	27/10/2022 10:00:02
IVAI-REV/4573/2022/II	Admitir/Prevenir/Desestimar	Sustanciación	09/11/2022 13:47:47

Registro 1-3 de 3 disponibles 10

▪ **Estudio de los agravios.**

De las constancias que obran en autos se advierte que el motivo de inconformidad indicado por la parte recurrente es **fundado** acorde a las razones que a continuación se indican.

Lo peticionado constituye información pública vinculada con obligaciones de transparencia en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII, 4, 5, 9, fracción IV de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Como ya quedó acreditado, en autos del recurso en que se actúa, así como en las constancias que obran en la Plataforma Nacional de Transparencia, toda vez que se omitió notificar respuesta, la persona Titular de la Unidad de Transparencia no acreditó haber realizado una búsqueda exhaustiva en todas las áreas que, por norma, pudieran generar y/o resguardar la información requerida, incumpliendo así con lo dispuesto en los numerales 132 y 134, fracciones II y VII, de la Ley 875 de Transparencia, mismos que disponen:

...

Artículo 132. Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

...

Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

..

II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;

...

VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

...

En consecuencia, tampoco se observó el contenido del criterio número 8/2015¹ emitido por este Órgano Garante, cuyo rubro y texto son los siguientes:

...

Criterio 08/2015

ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE. Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello.

...

Ahora bien, lo peticionado, esto es, la información relativa a un baile a efectuarse el día diecinueve de noviembre de dos mil veintidós en la jurisdicción territorial del Municipio de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, específicamente respecto de un baile que refiere el peticionario y del cual aporta un folleto de publicidad, información que reviste el carácter de obligación de transparencia en términos del numeral 15, fracción XXVII de la Ley 875 de la materia, numerales que señalan:

...

Artículo 15. Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el

¹ Consultable en el vínculo: <http://ivai.org.mx/XXII/2016/Extraordinarias/ACT-ODG-SF-16-01-06-2016.pdf>.

caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, conforme a lo siguiente:

...

XXVII. Las concesiones, **contratos**, convenios, permisos, **licencias** o **autorizaciones** otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios o recursos públicos;

...

ÉNFASIS AÑADIDO

Lo anterior es así, acorde a lo dispuesto en los Lineamientos Generales para la publicación de la información de las obligaciones establecidas en la Ley 875 de Transparencia y los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, los tipos de información que se darán a conocer en esta fracción serán tres: información de interés público, la que atienda a información útil generada de manera proactiva.²

Aunado a lo anterior, es importante señalar que para el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por transparencia proactiva se entiende el conjunto de actividades que promueven la identificación, generación, publicación y difusión de información adicional o complementaria a la establecida con carácter obligatorio por la Ley de la materia, siendo su objetivo el de generar conocimiento público útil, con un objeto claro enfocado en las necesidades de sectores de la sociedad determinados o determinables.

En consecuencia, la información que obre en los archivos del sujeto obligado y que encuadre en las hipótesis del artículo y fracción antes transcrita deberá ser proporcionada en formato digital por así generarse conforme a la Ley aplicable; asimismo, se entregará de manera gratuita por haber sido omiso el sujeto obligado en proporcionar respuesta a la solicitud, lo anterior encuentra fundamento en el artículo 216 fracción IV de la Ley de la materia.

² inicio.ifai.org.mx/SitePages/Transparencia-Proactiva-acciones.aspx

Es así que, como bien se estableció en líneas anteriores, la información que corresponde a una obligación de transparencia, la cual concierne a aquella información que los sujetos obligados deben difundir, actualizar y poner a disposición del público en **medios electrónicos de manera proactiva**, sin que medie solicitud de por medio.

Por lo tanto, el ente público está en aptitud de proporcionar al recurrente la información solicitada de manera electrónica, ello en virtud de que es evidente que en ese formato la genera por ser obligaciones de transparencia previstas en el artículo 15, fracción XXVII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sirve de criterio orientador el **Criterio 1/2013** emitido por el este órgano garante, cuyo rubro y texto son:

...

MODALIDAD DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN. PROCEDE REMITIRLA VÍA ELECTRÓNICA, TRATÁNDOSE DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 8.1 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE. La entrega de la información vía electrónica o vía Infomex-sin costo, sólo es un medio de orientación para que el Sujeto Obligado conozca cual es la vía o modalidad de entrega que selecciona el solicitante para que se haga llegar la información, pero en manera alguna implica que ese sea el medio o modalidad en el cual el sujeto obligado genera y conserva la información, o la vía por la cual la deben proporcionar, ya que éstos únicamente tienen la obligación de remitir la información en la vía electrónica tratándose de obligaciones de transparencia, es decir, la información contenida en el artículo 8.1, fracciones I a la XLIV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Lo anterior es así porque, tratándose de obligaciones de transparencia, los sujetos obligados tienen el deber de generarla en versión electrónica, lo que permite su envío a través de la plataforma tecnológica Infomex-Veracruz y/o correo electrónico.

...

Por otro lado, la información petitionada corresponde a aquella que genera, administra, resguarda y/o posee el sujeto obligado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37, fracción II, 40, fracciones I y XI, 45, 55 y, 72 fracción I, de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 73, fracción I y 143 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz que, a la letra dicen:

...

LEY NÚMERO 9 ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE

Artículo 37. Son atribuciones del Síndico:



(REFORMADA; G.O. 02 DE MARZO DE 2006)

..
II. Representar legalmente al Ayuntamiento;

...
Artículo 40. El Ayuntamiento tendrá las Comisiones Municipales siguientes:

I. Hacienda y Patrimonio Municipal;

...
XI. Comercio, Centrales de Abasto, Mercados y Rastros;

...
Artículo 45. La Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal se integrará por el Síndico y un Regidor y tendrá las atribuciones siguientes:

I. Inspeccionar las labores de la Tesorería y dar cuenta al Ayuntamiento de todo aquello que estime pertinente;

II. Vigilar que la recaudación en todos los ramos que forman la Hacienda Municipal se haga con la eficacia debida y con apego a la Ley y que la distribución de los productos sea conforme a las partidas del presupuesto de egresos respectivo;

III. Revisar y firmar los cortes de caja mensuales de la Tesorería Municipal;

(REFORMADA, G.O. 22 DE ABRIL DE 2003)

IV. Formular los proyectos anuales de ingresos y egresos, así como de la plantilla de personal, para que sean presentados al Ayuntamiento en su oportunidad, de conformidad con lo establecido por esta ley y demás disposiciones aplicables;

(REFORMADA, G.O. 22 DE ABRIL DE 2003)

V. Revisar los estados financieros mensuales y la Cuenta Pública anual que deba rendir la Tesorería y presentarlos al Ayuntamiento con las observaciones que juzgue convenientes;

VI. Vigilar la debida actualización del inventario de los bienes y derechos del Municipio;

VII. Vigilar que las adquisiciones y transmisión de bienes o derechos municipales se realicen en los términos de esta ley y demás disposiciones aplicables;

VIII. Proponer la práctica de auditorías;

IX. Promover lo conducente al mejoramiento de la Hacienda y el Patrimonio Municipal; y

X. Las demás que expresamente le señalen esta ley y demás leyes aplicables.

...
Artículo 55. Son atribuciones de la Comisión de Comercio, Centrales de Abasto, Mercados y Rastros:

I. Proponer al Ayuntamiento las medidas que estime necesarias para evitar la carestía de los artículos de primera necesidad y las franquicias tendientes a lograr ese objeto, así como las medidas correctivas necesarias;

II. Cuidar del buen funcionamiento de los mercados y plazas, procurando la mejor y más cómoda colocación de los vendedores;



- III. Vigilar que el manejo de alimentos y bebidas se haga en los lugares y formas adecuadas y que las centrales de abastos y mercados reúnan las condiciones higiénicas necesarias;
- IV. Vigilar que no se cometan fraudes en el peso, medida y precio de las mercancías; y
- V. Las demás que expresamente le señalen esta ley y demás leyes aplicables.

...

Artículo 72. Cada Ayuntamiento contará con una **Tesorería**, cuyo titular deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 68 de esta Ley y ser nombrado conforme a lo dispuesto por este ordenamiento, y tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Recaudar, administrar, concentrar, custodiar, vigilar y situar los fondos municipales, así como los conceptos que deba percibir el Ayuntamiento, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en materia de ingresos;

...

Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz.

Artículo 14.-En el Municipio son autoridades fiscales:

- I. El Ayuntamiento;
- II. El Presidente;
- III. El Tesorero y, en su caso, quien ejerza la función de ejecución fiscal;

...

Artículo 73.-Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales procederán de la manera siguiente:

- I. Tratándose de diversiones o espectáculos públicos, el número total de localidades, asientos, lugares o aforo con que cuente el local en donde se desarrolló el espectáculo público, se multiplicará por el precio de la localidad más alta que para dicho espectáculo se hubiere dado, y el resultado obtenido será considerado como base gravable, la cual no será objeto de deducción o reducción alguna;

...

Artículo 143.-Es objeto del Impuesto Sobre Espectáculos Públicos, la explotación de cualquier diversión o espectáculo público que se realice en forma eventual o habitual en el Municipio.

Por diversión o espectáculo público debe entenderse toda función de esparcimiento, sea teatral, deportiva o de cualquier otra naturaleza semejante, que se verifique en salones, teatros, estadios, carpas, calles, plazas, locales abiertos o cerrados, en donde se reúna un grupo de personas, pagando el importe del boleto de entrada o de cualquier otro derecho de admisión, excepto cines.

Quedan incluidas en el concepto de diversión o espectáculo público, las ferias, muestras, exposiciones y eventos similares, si para el acceso a ellos se paga alguna cantidad en dinero.

Cuando los promotores que organicen espectáculos públicos, expidan pases u otorguen cortesías, causarán el Impuesto Sobre Espectáculos Públicos correspondiente, como si se hubiere cubierto el importe del boleto o cuota respectiva.

...

ÉNFASIS AÑADIDO

Ahora bien, respecto de las áreas competentes para pronunciarse respecto de la información materia del presente recurso, acorde a la normativa transcrita con antelación lo son la Comisión de Hacienda, la Comisión de Comercio, Centrales de Abasto, Mercados y Rastro, así como la Sindicatura y la Tesorería Municipal y/o la Dirección Jurídica, atendiendo a las Tablas de Aplicabilidad emitidas por este Instituto, por lo que, la persona Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, deberá gestionar la búsqueda exhaustiva de la información en materia ante dichas áreas, por ser las competentes en términos de lo dispuesto en los artículos 37, fracción II, 40, fracciones I y XI, 45, 55 y, 72 fracción I, de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 73, fracción I y 143 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz.

Por lo expuesto resulta procedente que, en términos del numeral 143 de la Ley 875 de Transparencia, el Ayuntamiento de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, notifique la respuesta que en derecho corresponda a la petición materia del presente recurso, a través de las áreas competentes y entregue la información requerida que se encuentre dentro de sus archivos derivado de la obligatoriedad de las normas establecidas, a poseer la información petitionada, máxime que existe evidencia de la publicidad del evento materia de la petición que en este acto se resuelve.

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al resultar **fundado** el agravio expuesto, lo procedente es **ordenar** al sujeto obligado que emita respuesta a la solicitud de información, ello con apoyo en el artículo 216, fracción IV, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y entregue en formato digital la información que corresponda a una obligación de transparencia y en el formato que la tenga generada, aquella información que por norma deba generar, por lo que deberá proceder en los siguientes términos:

- Realice una búsqueda exhaustiva de la información petitionada, cuando menos en la Sindicatura y/o Tesorería Municipal y/o la Comisión de Hacienda y/o la Comisión de Comercio, Centrales de Abasto, Mercados y Rastro y/o Dirección



Jurídica y/o cualquier otra que, por normatividad, sea competente para pronunciarse sobre lo requerido.

...

1. Nombre de la persona (s) física(s) o moral (es), el cual planeo, organizo y ejecutara el baile en mención.
2. Precise los artistas y/o grupos musicales o solistas que se presentaran.
3. Precise cuales son los requisitos necesarios para que se otorguen permisos y/o licencia de funcionamiento para este tipo de eventos y que área o áreas son las encargadas de otorgarlos e informe con cuantos días de anticipación se tiene que tramitar un permiso para el evento en mención.
4. Proporcione copia simple de todos los documentos que debió recibir el ayuntamiento para otorgar la licencia y/o permiso y/o autorización que este ayuntamiento constitucional debió de expedir para efecto del evento en comento.
Como son domicilio legal, Registró Federal de Contribuyentes, de la persona (s) física(s) o moral (es) y demás documentos que se anexaron.
5. Proporcione copia simple de la licencia y/o permiso emitido para el evento en comento.
6. Informe el carácter con que se ostentó la persona favorecida con el permiso, esto es, si fue a nombre propio o como representante de alguna persona física o moral.
7. Si existieron otra u otras personas físicas o morales asociadas de hecho o de derecho en la organización, patrocinio o financiamiento de este evento. En este caso el nombre de estas, así como el monto de su aportación.
8. Informe la sede donde se realizará el evento en mención y la capacidad máxima de personas autorizada para que el día del evento ingresen.
9. Informe el aforo (total de personas) que se presupone ingresarán o asistirán al evento en comento.
10. Informe el costo de boleto especificando si existen costo por zonas ya sea general vip, o de la forma en la cual la hayan denominado
11. Informe el número de boletos sellados y autorizados por el H. ayuntamiento para la venta al público especificando costos.
12. Informe si conoce cuales son los puntos de ventas autorizando, precisando nombre del establecimiento y dirección.
13. informe el monto de los derechos a pagar por el titular y la forma en que los garantizo. Anexando copia del documento en mención.
14. Si exhibió croquis de colocación de zonas con las medidas sanitarias proporcione copia simple del mismo.
15. Informé si exhibió los contratos con los grupos musicales a presentarlos y de contar con ellos proporcioné una copia de los mismos.
16. Informe si la solicitud de permiso tiene alguna información adicional para la solicitud del permiso y de ser así anexe dicha documentación.

En caso de que el Ayuntamiento Constitucional de Alto Lucero Veracruz, fuera el encargado, organizador y realizador de EL GRAN BAILE EL DIA 19 DE NOVIEMBRE DE 2022 EN EL CAMPO LA HIGUERA EN ALTO LUCERO VERACRUZ

CON LA PARTICIPACION MUSICAL DE LA ARROLLADORA BANDA EL LIMON Y LOS ANGELES DE CHARLY, informe:

17. Nombre del funcionario(s) de este H. Ayuntamiento que estuvo Autorizado(s) y conto con la facultad y capacidad legal para la contratación de artistas y/o grupos musicales que se presentaran y a qué área pertenecen.
18. Especifique cada una de las áreas que estuvieron o están involucradas, personal comisionado y función de cada uno.
19. Precise los artistas que se presentaran en el evento en mención.
20. Nombre de la empresa y/o persona física, promotora, empresario, encargada de la contratación de los artistas que se presentaran en el evento en mención.
21. Proporcione copia de cada uno de los contratos realizados para la realización del baile en mención.
22. Informe el importe total pagado por la contratación de los citados grupos musicales, artistas, cantantes y demás artistas que se presentaran, incluyendo a grupos Alternantes y en general de todo aquel que haga uso de música con partitura o sin ella.
23. Informe el lugar de presentación, capacidad de gente que puede ingresar.
24. Informe cuanta gente presupone asistirá al evento en mención.
25. Informe el costo del boleto especificando zonas y si existe costo de preventa y taquilla especifique cada uno.
26. Informe el número de boletos, accesos emitidos para el evento en mención precisando zona y costos.
27. Informe los puntos de venta oficiales y si se realizó algún convenio o contrato exhiba el mismo, en cas de ser verbal precise las clausulas de dicho acuerdo o contrato.
28. Informe si conto con la Autorización y/o pago de la Sociedad de Autores y Compositores de México S. de G. C. de I. P., en relación con el pago de Derechos de Autor establecido en el Art. 26 bis de la Ley Federal del Derecho de Autor, reglamentario del Art. 28 constitucional, con motivo de la realización del evento en mención.
29. Solicito me otorgue copia del documento respectivo de contratación de todos y cada uno de los intérpretes y grupos que se presentaran. Se expida así mismo, copia simple de la solicitud y documentos de trámite del permiso y de la autorización en caso de estar concesionado.
30. Otorgue constancia y número del concurso de licitación que debió llevarse a cabo para efecto de otorgar contrato a favor de empresario (s), representante (s) y demás persona (s) en que haya recaído un beneficio económico del erario público, todo esto, de conformidad a la ley reglamentaria en la materia.
31. Informe de donde se obtuvo el dinero para el pago de cada uno de los artistas que se presentaron y todo lo relacionado con el evento en mención.
32. En caso de haber participado en alguna proporción con la realización del evento especifique la misma, si fue con algún tipo de aportación ya sea de sedes, apoyo economía, artistas, se especifique cada uno de ellos.
33. Informe si el evento en cuestión forma parte de las festividades de la fiesta patronal alto lucero 2022.

34. Informé si efectuaran la fiesta patronal alto lucero 2022, el periodo en que se realizara (días) y el elenco completo que se presentara.

35. Informe si conoce y el motivo de la realización del evento en comento, quien fue la persona encargada de autorizarlo y cuál es la ganancia o beneficio que se obtiene o se persigue al realizar este evento.

...

- Si los documentos contienen datos susceptibles de clasificación, deberá remitirlos en versión pública, previo pronunciamiento del Comité de Transparencia, en términos de los artículos 55, 58, 59, 60, 61, 62, 63 y 65 de la Ley 875 de la materia y los Lineamientos de Clasificación aplicables.
- Si no cuenta con la información peticionada, así lo hará saber a través de las áreas competentes para tal efecto.

Lo que deberá realizar en un **plazo que no podrá exceder de cinco días**, contados a partir de que cause estado la presente resolución, lo anterior en términos de los artículos 218, fracción I; 238, fracción I y 239 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

QUINTO. Apercibimiento. Toda vez que el artículo 257, fracción I de la Ley 875 de Transparencia, señala que una de las causas de sanción por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley, es la falta de respuesta a la solicitud de información en los plazos señalados en la normatividad aplicable, y al haberse acreditado que el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado incumplió con lo establecido en dicha fracción, así como con lo señalado en los artículos 132 y 134, fracciones II, III y VII, de la citada ley de la materia, en consecuencia este Órgano Garante determina sancionar dicha conducta con el **APERIBIMIENTO**; siendo innecesario realizar la individualización de la sanción en virtud de que se está imponiendo la pena mínima y con ello no se violenta ninguna garantía, lo que encuentra sustento en la jurisprudencia de rubro y texto siguiente:

...

“PENNA MÍNIMA QUE NO VIOLA GARANTÍAS”. El incumplimiento de las reglas para la individualización de la pena no causa agravio que amerite la protección constitucional, si el sentenciador impone el mínimo de la sanción que la ley señala para el delito cometido.

Apéndice 1917-2000, Tomo II, Materia Penal, Jurisprudencia, Suprema Corte de Justicia de la Nación, página 183, Primera Sala, tesis 247

...

Y para el caso de que, en el plazo concedido en la presente resolución, el sujeto obligado no dé cumplimiento a la misma, se dará inicio a los procedimientos

contemplados por la ley de la materia y, en el momento procesal oportuno, se determinarán las sanciones a que haya lugar en términos de lo dispuesto por el artículo 258 de la Ley de transparencia.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **ordena** al sujeto obligado que notifique la respuesta a la solicitud de información, en los términos precisados en fallo de la presente resolución.

SEGUNDO. Se impone al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, la sanción consistente en el **APERIBIMIENTO**, de conformidad con lo señalado en el artículo 258, fracción I de la ley de la materia.

TERCERO. Se informa a la parte recurrente que:

a) Deberá informar a este Instituto, si se permitió el acceso a la información y si le fue entregada y recibida la misma en los términos indicados en este fallo, en el entendido que, de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada. Lo que deberá realizar dentro del plazo de tres días hábiles posteriores al en que el sujeto obligado cumpla con lo mandado en la presente resolución o de que fenezca el plazo otorgado para su cumplimiento; y

b) La resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CUARTO. Se indica al sujeto obligado que:

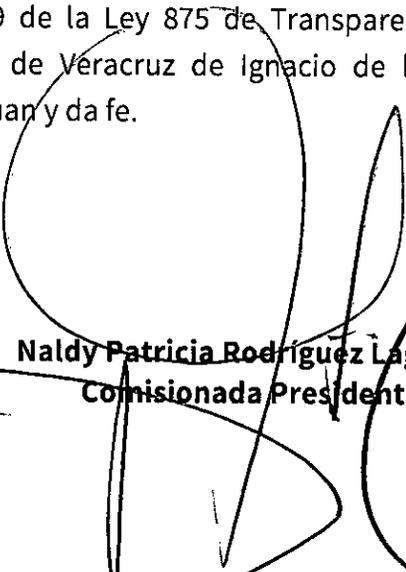
a) En el término de tres días hábiles siguientes al que cumpla esta resolución, deberá informar a este instituto de dicho cumplimiento;

b) Se previene al titular de la Unidad de Transparencia que, en caso de desacato de esta resolución, se dará inicio a los procedimientos contemplados por la ley de la materia.

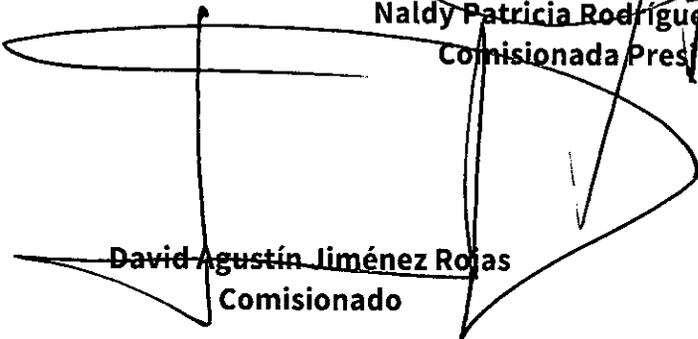
Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 218, fracciones III y IV de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

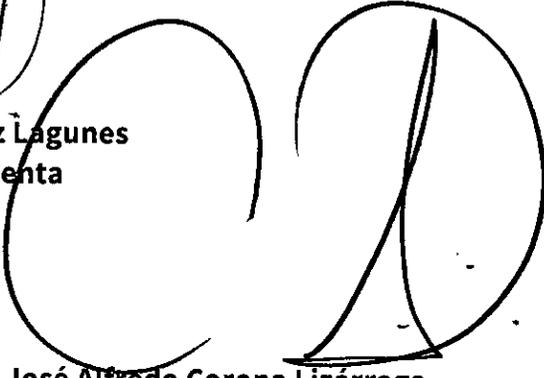
Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúan y da fe.



Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta



David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado



José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado



Ana Silvia Peralta Sánchez
Secretaria de Acuerdos